

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00425-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el dictamen pericial anunciado en el escrito de demanda, toda vez que el mismo no fue aportado pese así haberse anunciado. Dicho dictamen deberá cumplir con las formalidades dispuestas por el artículo 226 del Código General del Proceso. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en los artículos 406 y 84 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EXCLUIR la pretensión identificada con el numeral 2º, por cuanto el proceso divisorio no está permitido el embargo del inmueble, por cuanto es una medida propia de los procesos de ejecución; además las solicitudes de medidas cautelares no constituyen pretensiones.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar la forma en que obtuvo el canal digital de enteramiento de los herederos determinados del difunto titular del derecho de dominio.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **149** hoy **29** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a494d0f1f8b156735498b0a4adfdc0bc36f9c302c595618d3e9c2d7ece383720**

Documento generado en 28/11/2022 01:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>